



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



ACUERDO MUNICIPAL N° 064

DE 27 FEB. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA "EL FONDO DE APOYO MICROEMPRESARIAL Y DE PEQUEÑOS COMERCIANTES" DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS, CREADO POR ACUERDO N° 027 DEL 1 DE MARZO DE 2013".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 3 Y 6 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ARTÍCULOS 71 Y 142 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012 Y EL ACUERDO N° 027 DE 2013 Y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Villamaría Caldas tiene dentro de sus objetivos:
 - a. La reactivación social económica y cultural
 - b. Promover la generación de empleo
 - c. Mejorar el nivel de vida
 - d. Incentivar la actividad microempresarial y de pequeños comerciantes y además de jóvenes emprendedores.
 - e. Incentivar la creación de pequeñas empresas
 - f. Establecer actividades comerciales económicamente viables y ambientalmente sostenibles
2. Que el Honorable Concejo Municipal de Villamaría Caldas mediante Acuerdo N° 027 del 1 de marzo de 2013, creo **"EL FONDO DE APOYO MICROEMPRESARIAL Y DE PEQUEÑOS COMERCIANTES"**
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del citado Acuerdo, le corresponde al Concejo Municipal de Villamaría, reglamentar dicho Fondo para una mejor funcionalidad.

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



A C U E R D A:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACION Y NATURALEZA JURIDICA: El Fondo creado por el Concejo Municipal de Villamaría mediante acuerdo N° 027 del 1 de marzo de 2013, se denominará "**FONDO DE APOYO MICROEMPRESARIAL Y DE PEQUEÑOS COMERCIANTES**", quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO Y DURACION: El Fondo tiene su domicilio en el Municipio de Villamaría – Caldas y su duración será indefinida.

CAPITULO II

OBJETO

ARTICULO 3. OBJETO DEL FONDO: El objeto del Fondo será de apoyar a los microempresarios y pequeños comerciantes del Municipio de Villamaría Caldas, garantizando así la generación de empleo, mejoramiento del nivel de vida, reactivación económica cultural y social de la comunidad, lo cual permite avanzar en la consolidación de propuestas de desarrollo comercial enmarcadas dentro de los planes de desarrollo Municipal.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO 4. PATRIMONIO: El patrimonio del Fondo estará integrado por:

1. Aportes del Municipio
2. Aportes del Departamento y/o sus entes descentralizados
3. Aportes de la Nación
4. Aportes Internacionales
5. Aportes de entidades privadas
6. Excedentes financieros que produzca en cada ejercicio.

*PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com*



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



7. Los recursos provenientes del crédito.

PARAGRAFO PRIMERO: Los aportes y excedentes comerciales de cualquier tipo proveniente de la Nación, del Departamento, del Municipio, aportes internacionales, de entidades públicas y/o privadas, específica irán directamente al Fondo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El recurso asignado al Fondo por tener una destinación específica no puede ser objeto de traslados presupuestales ni de ninguna otra índole.

CAPITULO IV

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 5. DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección del Fondo estará a cargo de una Junta Directiva y será administrado por un Gerente, como se dirá más adelante y sus decisiones se tomarán mediante resoluciones.

ARTICULO 6. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Fondo estará conformada de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal, o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante de los microempresarios.
3. Un representantes de los pequeños comerciantes
4. El secretario de Hacienda Municipal o su delegado.
5. El Secretario de Gobierno Municipal, quien hará las veces de gerente y comò tal será su representante legal.

PARAGRAFO: Todos los miembros de la Junta Directiva deberán obrar consultando las políticas Municipales de desarrollo y el interés del Fondo.

ARTICULO 7: CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA: Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos, su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes que rigen la materia, por los estatutos y demás normas por las cuales se rige el Fondo.

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



**CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**
"Decisiones con transparencia"



ARTICULO 9: SECRETARIO: El Fondo tendrá un secretario, quién será además secretario de la Junta Directiva, el cual será elegido entre sus miembros.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

1. Determinar los fines y orientar las políticas y directrices generales relacionadas con el desarrollo presente y futuro del Fondo para el cumplimiento de su objeto social.
2. Coordinar los planes y programas del Fondo y programar sus propias actividades; establecer prioridades y determinar objetivos en la ejecución de los proyectos a cargo del Fondo.
3. Determinar las políticas en materia de adquisición de equipos e implementos así como las de inversión y endeudamiento del Fondo.
4. Crear e integrar los comités especiales y comisiones auxiliares que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios del Fondo.
5. Redactar su propio reglamento interno.
6. Evaluar la gestión y resultados en relación con los planes, programas, proyectos y formular los correctivos necesarios.
7. Aprobar las solicitudes de crédito que se presenten.
8. Aprobar el ante-proyecto de presupuesto de conformidad con las normas legales vigentes.
9. Aprobar los balances de cierre de cada ejercicio.
10. Las demás atribuciones que señale la ley, los acuerdos del Concejo Municipal y demás normas relacionadas con la materia que sean indispensables para el buen funcionamiento del Fondo.
11. Realizar convenios con entidades públicas y privadas, cuyo objeto sea afín con el objeto del Fondo y que busque incrementar su patrimonio.

ARTICULO 11. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Fondo se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, el día que así lo acuerde la Junta, y de forma extraordinaria cuando el Gerente o la mitad más de uno de los integrantes de la Junta Directiva lo consideren. La asistencia a las sesiones de la Junta Directiva no generará honorarios ni prestación económica alguna. Todas las decisiones de la Junta Directiva se

*PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com*



**CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**
"Decisiones con transparencia"



harán por votación y se requiere la mitad más uno de los miembros con voz y voto dentro de la misma, para que sean aprobadas.

ARTICULO 12. DE LA CONVOCATORIA: El Gerente convocará a reunión ordinaria de junta directiva mediante resolución que comunicará por escrito a cada uno de sus miembros, con ocho (08) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión.

ARTICULO 13. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:

- 1- Ejercer la representación legal del fondo.
- 2- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto del Fondo.
- 3- El delegado en este cargo no podrá delegar sus funciones Vigilar, manejar, sostener y administrar el funcionamiento del Fondo.
- 4- Velar por el eficiente manejo de las inversiones.
- 5- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 14. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- 1- Elaborar Actas de la Junta Directiva.
- 2- Autenticar los actos del Gerente, los de los funcionarios de conformidad con la Ley cuan sea necesario y así el reglamento lo determine.
- 3- Expedir bajo su firma copia autenticada de los actos anotados en los literales anteriores.
- 4- Presentar a la Junta Directiva los informes del comportamiento del Fondo.
- 5- Los demás que le asigne la Junta Directiva o el Gerente General de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPITULO V

PROHIBICIONES, IMCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO 15. PROHIBICIONES, INCOMPACTIBILIDADES E INHABILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva, el (la) Gerente, con cargos de Dirección y

*PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com*



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



manejo, no podrán ser cónyuges, ni estar ligados por parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o ser compañero o compañera permanente.

ARTICULO 16. OTRAS PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta Directa, el (la) gerente con cargos de dirección en el Fondo, estarán sometidas entre otras, a las siguientes prohibiciones e inhabilidades.

A) PROHIBICIONES

- 1- Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- 2- Conceder ventajas y privilegios.
- 3- Conceder a los integrantes de la Junta Directiva a el (la) gerente en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten el Fondo.
- 4- Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus estatutos.

B) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- 1- Los miembros de la junta directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo.
- 2- Haber sido sancionados por la Junta Directiva.
- 3- Haber sido retirado de la Junta Directiva.
- 4- Haber sido expulsados por mala conducta de cualquier otro organismo o entidad similar.
- 5- Quienes se hayan negado sin justa causa, a juicio de la Junta Directiva a conformar comisiones o comités de trabajo de importancia para el Fondo.
- 6- Quienes se encuentren incursos en las inhabilidades o incompatibilidades legales o estatutarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Los cónyuges, compañeros permanentes o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil con los miembros de la Junta Directiva y del

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



**CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**
"Decisiones con transparencia"



representante legal del Fondo, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con éste. Pero si se podrá realizar convenios interinstitucionales previa autorización de la Junta Directiva para fortalecimiento del fondo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva a través de reglamentación específica que expida, podrá consagrar otras inhabilidades y prohibiciones plenamente justificadas.

PARAGRAFO TERCERO: La ocurrencia de una o cualquiera de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en el presente capítulo, producirá la vacancia automática del respectivo cargo y se elegirá el nuevo miembro de una terna que represente el mismo sector o institución que perdió su participación en la Junta Directiva del Fondo.

**CAPITULO VI
REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS.**

ARTICULO 17. DE LOS ACTOS: Los actos de la Junta Directiva del Fondo y los del Gerente General se denominarán Resoluciones.

**CAPITULO VII
REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTICULO 18. REGIMEN DISCIPLINARIO: El régimen disciplinario del Fondo se regirá conforme a la Ley.

**CAPITULO VIII
REFORMA ESTATUTARIA**

ARTICULO 19. REFORMA ESTATUTARIA: Toda reforma al presente estatuto deberá ser adoptada y aprobada por Acuerdo Municipal.

**CAPITULO IX
LIQUIDACION**

*PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com*



**CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**
"Decisiones con transparencia"



ARTICULO 20. LIQUIDACION: En caso de liquidación del Fondo, todo su patrimonio pasará al Municipio de Villamaría. Su liquidación se hará de acuerdo con la Ley.

**CAPITULO X
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 21. INFORMES: Cada año el Gerente debe presentar informes a la Junta Directiva dentro de los primeros noventa (90) días calendario del año.

CAPITULO XI

AGENDA FINANCIERA DEL FONDO DE APOYO MICROEMPRESARIAL

ARTICULO 22. ELABORACIÓN DE PROYECTOS: Los proyectos se deberán presentar de acuerdo con las metodologías y formatos entregados por el Fondo.

ARTICULO 23. CONDUCTO REGULAR: El conducto regular que deberá seguir cada proyecto hasta su aprobación es:

- 1- Estudio del proyecto y viabilidad del mismo por los miembros de la Junta Directiva del fondo, quienes darán las recomendaciones estas quedaran por escrito y adjuntas al proyecto.
- 2- Priorización y aprobación a través de la Junta Directiva del Fondo.
- 3- El desembolso se hará a través de la Tesorería Municipal.

ARTICULO 24. VIABILIDAD: El concepto de viabilidad estará relacionado con principios de calidad, eficiencia y pertinencia del proyecto en el termino de los elementos conceptuales que lo componen, la información utilizada en su formulación, la coherencia de sus planteamientos, el mayor acercamiento a la formulación, la coherencia de sus planteamientos, el mayor acercamiento a la realidad a que se refiere el proyecto, población beneficiada, proyectos que vayan a promover y consolidar procesos comerciales competitivos y sostenibles.

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



ARTICULO 25. CRITERIOS BASICOS:

- 1. CRITERIOS TECNICOS:** Los criterios técnicos para la evaluación permitan determinar la calidad y coherencia de la información relacionada con el objeto mismo del proyecto, el dimensionamiento de las variables que intervienen, sus planteamientos básicos, soluciones, actividades técnicas, propuestas y costos. Este concepto será evaluado por los asesores o quien haga sus veces.
- 2. PLAZO PARA EMITIR CONCEPTO DE VIABILIDAD:** Los criterios técnicos tendrán un plazo máximo de 30 días calendario para dar un concepto positivo o negativo de los proyectos presentados.
- 3. DESEMBOLSO:** Luego de ser radicado y entregar toda la documentación requerida por la Alcaldía, la Tesorería Municipal hará el respectivo desembolso para la ejecución del proyecto.
- 4. INVERSIÓN:** La cuantía otorgada será invertida en el proyecto para el cual fue solicitada al Fondo, de lo contrario se exigirá el reintegro inmediato del cien por ciento (100%) de los dineros.
- 5. SEGUIMIENTO:** Los asesores serán encargados de hacer el seguimiento respectivo de la ejecución del proyecto y presentara informes bimestrales a la Alcaldía de Villamaría sobre el estado del mismo.

ARTICULO 26. REQUISITOS PARA ACCEDER A RECURSOS DEL FONDO.

- A)** Las personas naturales para acceder a recursos del Fondo deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Ser pequeño microempresario o pequeño comerciante.
 2. Hacer parte de programas y/o organizaciones juveniles que tengan dentro de su propósito los programas de emprendimiento o/y formación microempresarial o/y estar inscrito en el programa de emprendimiento del municipio.
 3. Estar vinculado al Municipio comercialmente ejerciendo actividades económicas.

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



4. No tener vencimientos en tesorería con industria y comercio y otras entidades, presentar paz y salvo respectivo.(Hospital, Bomberos, etc).
 5. Dos referencias comerciales y dos personales.
 6. Presentar proyecto por escrito.
- B) Las personas jurídicas para acceder a recursos del Fondo deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Que sean asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas o precooperativas y otras legalmente constituidas en las cuales sus asociados sean pequeños comerciantes.
 2. Estar registrado en Industria y Comercio mínimo con una permanencia de un año. O legalmente constituido al inicio de operaciones
 3. Que la asociación, fundación, corporación, cooperativa, precooperativa y otras Asociaciones, responderán de acuerdo a los estatutos.
 4. Que el objeto de la Asociación, fundación, corporación, cooperativa, precooperativa y otras sean de fomento y desarrollo de actividades comerciales.
 5. Si tiene créditos en entidades crediticias, presentar carta del manejo del crédito respectivo.
 6. Dos referencias comerciales.
 7. La asociación, fundación, corporación, cooperativa, precooperativa y otras que no estén en disposición de cancelar la cuantía asignada, los directos de la misma serán quienes respondan solidariamente por el monto de la deuda de acuerdo a los estatutos.
 8. Presentar el proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO: Para acceder a recursos del Fondo tendrán prelación los jóvenes con proyectos de emprendimiento, los pequeños comerciantes que conforman una asociación, fundación, corporación,

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



cooperativa, precooperativa u otra parte que los agrupe y que este legalmente constituida.

PARAGRAFO SEGUNDO: Son pequeños comerciantes todas aquellas personas cuyos activos no superen los veinte millones de pesos (\$20.000.000) y se verificara mediante inventarios.

PARAGRAFO TERCERO: El crédito del fondo cobrara interés corriente del 1% y moratorio del 2%. Promedio día vencido

ARTICULO 27. DE LA CUANTIA QUE EL FONDO PODRA ASIGNAR A CADA PROYECTO: La Junta Directiva dependiendo de la viabilidad del proyecto y su función social asignará para personas naturales hasta el 100% del costo del proyecto, con un tope máximo por beneficiarios de hasta cinco millones de pesos (5.000.000). Para asociaciones o similares hasta el 100% del costo del proyecto con un tope máximo por asociación de diez millones de pesos (\$10.000.000).

ARTICULO 28. GARANTÍAS: La Junta Directiva establecerá las garantías que fuesen necesarias para el pago oportuno de las obligaciones contraídas por microempresarios y pequeños comerciantes. De todas maneras el beneficiario del crédito deberá firmar la garantía con un codeudor, que tanto para personas jurídicas y naturales. La Junta Directiva o quien ésta delega hará el seguimiento respectivo para que se cumpla a cabalidad el objeto del crédito.

ARTICULO 29. PLAZOS Y AMORTIZACIONES: Los beneficiarios de los créditos del Fondo pagaran interés corriente del 1% y moratorio del 2%. Los pagos se harán a partir del momento en que se desembolse el crédito y según tabla de amortización que aprueba la Junta Directiva del Fondo. Para los nuevos microempresarios y pequeños comerciantes y para proyectos de emprendimiento juvenil se fija un periodo de gracia de dos meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pequeños comerciantes o personas jurídicas podrán acceder nuevamente a los recursos del Fondo un año después de

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



haber cancelado el crédito, a excepción de que no exista disponibilidad de recursos y no se hallen solicitudes pendientes por otros comerciantes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando en una asociación, fundación, corporación, cooperativa, precooperativa u otra tenga más de 30% de sus asociaciones como beneficiarios del Fondo ya sea una persona natural o jurídica, estas asociaciones fundaciones, cooperativas, precooperativas u otras no podrán acceder a los recursos del Fondo.

PARAGRAFO TERCERO: El crédito del fondo cobrará interés corriente del 1% y moratorio del 2%. Promedio día vencimiento.

ARTICULO 30. DECLARATORIA DE VENCIMIENTO: Se podrá declarar vencido en el plazo de una obligación exigir inmediatamente el pago del saldo cuando el deudor incurre en las siguientes causales:

1. En caso comprobado de inversión diferente expresada en la solicitud.
2. Cuando el usuario incumpla injustificadamente con la obligación pactada.
3. Cuando se compruebe que el usuario efectuó operaciones sobre los bienes en garantía sin previo aviso a la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: El fondo podrá tomar todas las medidas de orden legal como cobros jurídicos, con el fin de asegurar el reintegro de los dineros prestados.

ARTICULO 31: La Junta Directiva del Fondo deberá cumplir y hacer que se cumplan los anteriores procedimientos.

ARTÍCULO 32: Todas las modificaciones que se hagan a la agenda financiera del Fondo deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y quedará registrada en acta debidamente aprobada.

ARTÍCULO 34: La Junta Directiva del Fondo elaborará las tablas de amortización del capital, los montos de dinero a prestar por comerciante.

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com

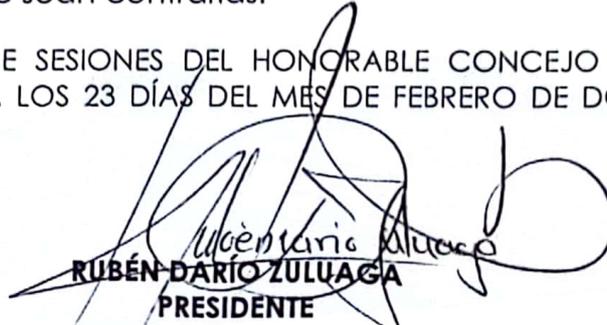


CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



ARTÍCULO 35: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).


RUBÉN DARÍO ZULUAGA
PRESIDENTE


OCTAVIO BERMÚDEZ I.
SECRETARIO GENERAL.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue discutido por el Honorable Concejo Municipal de la siguiente forma:

PRIMER DEBATE: Comisión de Presupuesto febrero 19 de 2015.

SEGUNDO DEBATE: Sesión Plenaria del Concejo 23 de febrero de 2015.

CONCEJAL PONENTE: **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ G** comisión de presupuesto
Para constancia se firma en Villamaría, Caldas a los (23) días del mes de febrero de 2015.


OCTAVIO BERMÚDEZ I.
SECRETARIO GENERAL

ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y PUBLICACIÓN, EL MISMO QUE FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN Y ESTUDIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR EL ALCALDE JAIRO ANTONIO VALENCIA LÓPEZ.

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS _____

26 FEB. 2015

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



Anabeiba Torres G.
ANABEIBA TORRES G
SECRETARIA GENERAL

27 FEB. 2015

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS, hoy _____ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 al 82 de la Ley 136 de junio de 1994, Régimen Político Municipal, se le imparte sanción al Acuerdo 064 y en tal virtud se ordena su publicación.

JAIRO ANTONIO VALENCIA LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ANGÉLICA MARÍA GIRALDO N.
SECRETARIO DE GOBIERNO

La Secretaria General, hace constar que el presente Acuerdo se publicara Partir de hoy _____ y diez (10) días siguientes.

27 FEB. 2015

Anabeiba Torres G.
ANABEIBA TORRES G
SECRETARIA GENERAL

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com